



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000250 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

17 MAY 2018

#### VISTO:

El Informe N° 286-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Mayo del 2018; Oficio N° 239-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRTPE-DR, de fecha 24 de Abril del 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

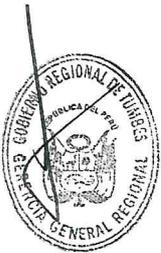
Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 239-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRTPE-DR, de fecha 24 de Abril del 2018, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lic. Laudia Milagros Vilela Rodríguez, devuelve **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de Abril del 2018, por cuanto el anexo N° 01 no corresponde.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, el error material en la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR, DE FECHA 19 DE ABRIL**





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000250-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

17 MAY 2018

**DEL 2018;** es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación; debiendo dejarse sin efecto el anexo N° 01, que se anexa erróneamente a la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**, por no ser parte de la misma, habiéndose anexado erróneamente de forma involuntaria.

Que, mediante Informe N° 286-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Mayo del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO N° 01 DE LA **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018**, por no tener relación con el citado acto administrativo, erróneamente anexada.

Debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018**, por no tener relación con el citado acto administrativo, erróneamente anexado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener firme y subsistente los demás extremos de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00205-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018**, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000250-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAY 2018

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rolando Chanduvi Vargas  
CIAD 06247  
GERENTE GENERAL